JLPGM/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VACÍO Y ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS COMPACTAS, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (AMSU046-2025) 1168/2025

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico- Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central de Compras provincial de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. **Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:**

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión reglada de gases medicinales y de gases industriales, que se demandan por los distintos Centros Asistenciales de la Central Provincial de Compras de Granada, y de los servicios necesarios de mantenimiento y de conservación de las correspondientes instalaciones.

2. **Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines y declaración de insuficiencia de medios:**

Los centros de la provincia de Granada necesitan del abastecimiento de gases medicinales y de gases industriales, así como que las instalaciones de gases medicinales se encuentren en perfecto estado de funcionamiento debiendo cumplir las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Dada la demanda asistencial y terapéutica prestada a los pacientes que se les prescribe esta clase de gases medicinales, así como la necesidad de diversos tipos de gases industriales que se requieren en determinadas tareas de mantenimiento de los centros. Se requiere suscribir con empresas que dispongan de las autorizaciones y de los medios técnicos y humanos necesarios e idóneos para prestar tanto el suministro de gases como los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) y de conservación en buen estado de las instalaciones y conexiones finales de los centros.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso, se trata de satisfacer la necesidad, regular las características y condiciones de los contratos basados a fin de disponer y garantizar, a través de éstos, la provisión reglada de GASES MEDICINALES Y OTROS GASES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VACÍO Y ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS COMPACTAS, CON CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO para los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato ante la necesidad de suministrar a los pacientes que requieran de este tipo de material para su tratamiento, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 1/10

requerimientos exigidos a nivel institucional, así como por garantizar, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y, la selección de la mejor oferta con relación a la calidad precio.

Se hace constar, expresamente, la inexistencia de medios propios suficientes, en el ámbito hospitalario de actuación, para las prestaciones cuya contratación se propone, debiendo acudir al mercado para satisfacer la necesidad con el fin de poder cumplir el objeto del contrato. Las prestaciones recogidas requieren de personal cualificado para su realización, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo.

3. Plazo de duración del contrato:

La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de (24) VENTICUATRO MESES, así como la posibilidad de prorrogar con carácter anual dicho plazo hasta un máximo de (24) veinticuatro meses más, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto. La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

4. División en lotes:

El presente Acuerdo marco se califica como contrato mixto al contener prestaciones correspondientes en parte a suministros y en parte a servicios, y dado que el mayor de los valores estimados representa a la prestación de suministro será esta la que determina el objeto principal.

El expediente se licita por tres (3) agrupaciones de lotes que comprenden la adquisición de gases medicinales y de gases industriales, el mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío y el arrendamiento de botellas compactas de oxígeno que constituyen el objeto del contrato, adjudicándose cada agrupación de lotes al licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente distribución:

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

Las prestaciones objeto de esta contratación deberán ser ofertadas conforme a la división en agrupaciones de lotes que se establece, siendo la justificación técnica de la referida estructura en función de la necesidad de garantizar la funcionalidad del sistema y seguridad del paciente, ya que los gases están relacionados unos con otros siendo fuentes primarias, secundarias y terciarias,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 2/10

formando parte de un único elemento como es el suministro de gases medicinales al paciente. Por otro lado, la oferta por agrupaciones de lotes en razón al tipo de gases medicinales y gases industriales permite una homogeneización de todos los repuestos de cara al mantenimiento y a una posible situación crítica. Por último, existe la necesidad de un almacenamiento legalizado para todo el botellero, así como mejor aprovechamiento de la infraestructura con respecto al reparto de las botellas no sólo a los hospitales sino también a los Centros de Salud.

Además, para una gestión óptima que facilite el seguimiento de la ejecución, desarrollo de economías de escala y homogeneidad en las condiciones contractuales de todas las agrupaciones de lotes, se permite la presentación de una variante sobre la posibilidad de licitar el expediente a la totalidad y, de manera simultánea, admitir la presentación de una oferta integradora compuesta por las tres agrupaciones de lotes:

- Oferta integradora, compuesta por las agrupaciones de lotes 1, 2 y 3.

Por tanto, la cuota asignada a cada agrupación de lotes conforme a la distribución presupuestaria de las prestaciones que la conforman es la siguiente:

- Agrupación 1. (84,90%) Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío

- Agrupación 2. (0,71%) Suministro de Gases industriales

- Agrupación 3. (14,39%) Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

Esta posibilidad que tienen los licitadores, que así lo estimen, de presentar una proposición simultánea a la totalidad del expediente tiene carácter potestativo, y la facultad de poder adjudicar un contrato por las tres agrupaciones de lotes a un licitador no clasificado en primer lugar con respecto a las agrupaciones de lotes individualmente consideradas, a condición de que se cumplan mejor los criterios de adjudicación establecidos con respecto al conjunto de las tres agrupaciones de lotes que lo componen. Así mismo, la estructura en agrupaciones de lotes de un tamaño no proporcionalmente equivalente, responde al diseño del expediente como respuesta al establecimiento de determinadas funcionalidades técnicas.

5. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, derivadas de un incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo de producto limitado al máximo del 20% que se establece en la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Valor máximo estimado y precio del contrato:

El valor máximo estimado, IVA excluido, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo marco (24 meses), las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, asciende a 13.647.795,90 €, teniendo en cuenta:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 3/10

- Importe del conjunto de contratos previstos durante la vigencia: 6.203.543,59 €
- Importe de las posibles prórrogas (hasta 24 meses): 6.203.543,59 €
- Importe de las eventuales modificaciones, hasta el 20%: 1.240.708,72 €

IVA aplicable a las prestaciones del expediente es del 4% y del 21%

Para el presupuesto de licitación se ha partido del importe que actualmente se viene pagando por las diferentes prestaciones del objeto del contrato, que incluye tanto los suministros como los servicios de mantenimiento indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendido como adecuado a los precios del mercado.

El desglose de conceptos que deben tenerse en cuenta para su cálculo son los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. El presente Acuerdo marco contiene prestaciones en parte suministros y en parte servicios, siendo el objeto principal la prestación de suministro será esta por la que deberán tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en los bienes cuyos precios de mercado están determinados.

No obstante, conforme al artículo 100.2 de la LCSP y para la prestación relativa a los servicios de mantenimiento, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo formulada por Juan Carlos Gómez Guzmán en su blog de Auditoría de Costes y Precios de Contratos. En ese sentido, se puede recurrir a los informes de la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras que publica en su web el Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), poniendo a disposición de los usuarios de manera completamente libre y que permite situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar (valor añadido / cifra neta de negocios, como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico bruto / cifra neta de negocios o beneficio industrial), que incluyen implícitamente los gastos de estructura o de explotación.

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE): **C33 "Reparación e instalación de maquinaria y equipo"**, relativo al año 2024 (último publicado), que se reproduce a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 4/10

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
Tamaño (cifra neta de negocio): De 2 a 10 millones €
Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible
Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	486	29,39	43,39	56,72
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	486	19,30	31,14	44,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	486	4,53	8,27	14,33
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	488	4,06	12,64	29,08

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 40% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Tomamos los datos del Quartil2 por ser el valor en el que se encuentra una empresa media de ese sector. Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto/cifra neta de negocios. La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES	%
Valor de producción	**100,00**
Mano de Obra Directa (R02 * 40% gasto salarial)	12,46
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	49,45
Costes de Estructura (incluye 60% gastos de personal)	29,82
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	8,27

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Acuerdo marco, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para la ejecución de las prestaciones. No obstante, mediante los contratos basados, que se regirán por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, se atenderán las unidades que los centros vinculados requieran.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 5/10

El presupuesto estimado, IVA incluido, para el periodo inicial de 24 meses de contrato del presente Acuerdo marco se ha distribuido, según se detalla a continuación, por cada una de las agrupaciones de lotes que lo conforman en base a las diferentes prestaciones:

Agrupación	Descripción	Importe estimado, IVA incluido
1	Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones	5.967.238,08 €
2	Gases industriales	52.875,17 €
3	Oxígeno compacto medicinal	976.458,41 €
Presupuesto TOTAL estimado (24 meses), IVA incluido:		**6.996.571,66 €**

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Elección del procedimiento:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación del Acuerdo marco, considerado como una prestación necesaria para los centros asistenciales de la Central Provincial de Compras, se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Además, el procedimiento abierto se caracteriza porque queda excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

9. Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestaciones.

10. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 87y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 6/10

• Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior al valor estimado del contrato en relación a las agrupaciones de lotes a las que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Las prestaciones efectuadas se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del contrato, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 7/10

suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres servicios realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

12. <u>Criterios de adjudicación:</u>

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados por agrupaciones de lotes y ordenados en orden decreciente de ponderación:

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío:

1. Oferta Económica (de 0 a 45 puntos)
2. Adecuación de instalaciones de suministro de gases (de 0 a 10 puntos)
3. Valoración Técnica (de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos):
 - Memoria técnica (de 0 a 18 puntos)
 - Plan de mantenimiento y supervisión (de 0 a 11 puntos)
 - Adecuación de la infraestructura y logística disponibles (de 0 a 9 puntos)
 - Tiempos de respuesta (de 0 a 5 puntos)
 - Plan de Formación (de 0 a 2 puntos)

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales:

1. Oferta Económica (de 0 a 55 puntos)
2. Valoración Técnica (de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos):
 - Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (de 0 a 30 puntos)
 - Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (de 0 a 15 puntos)

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas:

1. Oferta Económica (de 0 a 55 puntos)
2. Valoración Técnica (de 0 a 45 puntos – Umbral Mínimo 22,5 puntos):
 - Sistemas de control del contenido del gas y de seguridad de la botella (de 0 a 30 puntos)
 - Plan de reposición y mantenimiento de las botellas (de 0 a 15 puntos)

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que "los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 8/10

discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En cuanto al objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio se han incluido criterios que valoran, además de la oferta económica expresada sobre la base del coste, la propuesta técnica. Así se ha establecido conforme establece el artículo 145.2 según el cual "la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos".

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que "los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio...". De modo que la oferta que tenga un precio inferior y, por tanto, un mayor porcentaje de bajada respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la mejor oferta. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la determinación del precio del contrato se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS. Respecto de la oferta económica se considera que debe establecerse un límite para considerarla desproporcionada pues se licita al precio al que actualmente se está comprando, no habiendo encontrado ofertas por debajo del 10% del precio de licitación por lo que de acuerdo con el art. 102.3 de la LCSP, la oferta podría ser desproporcionada teniendo en cuenta los costes de producción y beneficio industrial de los artículos objeto de la licitación. Para llegar a esa estimación se han consultado tanto los antecedentes obrantes en esta Administración como la aplicación del Banco de España, referente a los costes de producción, en la siguiente dirección electrónica: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto al tipo y calidad del material de los productos presentados, los sistemas de control y el plan de reposición, así también y de manera específica para la agrupación que contempla los gases medicinales y el mantenimiento de instalaciones, se valoran entre otros, el plan de mantenimiento, tiempos de respuesta, plan de formación, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración. Se establece como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, 22,5 puntos, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

13. <u>Carácter plurianual:</u>

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 9/10

14. <u>Condiciones especiales de ejecución:</u>

La condición especial de ejecución seleccionada de carácter ambiental responde a la vinculación con el objeto del contrato, siendo adecuada a la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar y proporcionales a las mismas. También se ha buscado que no distorsione la competencia, de tal modo que todos los licitadores que puedan acceder a la presente contratación puedan cumplirlas.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse ante la administración, de que se adoptan las medidas que aseguren el mantenimiento y/o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación que sea de aplicación durante la ejecución del contrato. En concreto deberá observar el cumplimiento de procedimientos operativos de control en relación a gestión de residuos, emisiones, vertidos, ruidos y gestión de la energía.

15. <u>Penalidades administrativas:</u>

Se incluye un régimen de penalidades por ejecución defectuosa, atendiendo a las características del contrato, conforme al art. 192 de la LCSP y según se establece en el apartado 34 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el cumplimiento correcto de la prestación del contrato dentro del deber de supervisión que la Ley de Contratos del Sector Público le otorga al órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA	16/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAAGR5PMCU9BE4F3MADGQ9SVVB6	PÁG. 10/10